



# • Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial  
Provincia de Santa Fe

## RESOLUCIÓN N°0010

SANTA FE, “*Cuna de la Constitución Nacional*”, 05/03/15

### VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0000263-4, mediante el cual se gestiona traslado al exterior, del Defensor Provincial Dr. GABRIEL ELÍAS HERIBERTO GANÓN y la Defensora Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, Dra. ARIANA FLAVIA QUIROGA, a los efectos de concurrir a una audiencia durante el 154° período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que “ *es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial*”;

Que, asimismo en el mismo artículo se determina que “ *el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”;

Que, en ese marco el titular de este Ministerio Público de la Defensa, encuentra de interés y conveniente para la Defensa Pública Oficial asistir a una audiencia durante el 154° período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para tratar cuestiones referentes a la seguridad ciudadana y denuncias de Tortura en Argentina y en particular en la Provincia de Santa Fe.

Que, las audiencias tendrán lugar los días 19, 20 y 21 de Marzo de 2015, en el Salón Padilla Vidal (nivel TL) del Edificio GSB de la Organización de los Estados Americanos; Washington D.C, Estados Unidos de América.

Que al respecto se entiende que la participación en dicha actividad resulta de vital importancia y utilidad institucional para el organismo, por lo que dada la convocatoria pertinente estará presente el titular del organismo y ha considerado relevante además ser acompañado por la Defensora de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Ariana Flavia Quiroga ;

Que, en consecuencia debe autorizarse la gestión y pago de los gastos de viáticos y pasajes pertinentes;

Que, al efecto se ha considerado la normativa vigente, Resolución N° 085/2014 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

Que, por ello se ha confeccionado el Pedido Preventivo N°65/15;

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 6);



**POR ELLO,**

## **EL DEFENSOR PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Dispóngase la tramitación de todas las gestiones necesarias para el traslado a la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América de este Defensor Provincial, DR. GABRIEL ELÍAS HERIBERTO GANÓN DNI N°14.587.181 y la Defensora Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial DRA. ARIANA FLAVIA QUIROGA DNI N° 23.676.476, para asistir a una audiencia durante el 154º período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**ARTICULO 2º:** Autorícese a la Administradora General para que por la Tesorería de la Dirección de Administración del SPPDP se proceda a liquidar y pagar a favor de los funcionarios mencionados en el artículo anterior y por el motivo allí previsto, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$ 35.594,24), en concepto de viáticos, gastos de cobertura médica y pasajes aéreos, conforme a lo previsto en las normas de Resolución N° 085/2014 y en la presente.

**ARTICULO 3º:** Autorícese a la Administradora General a realizar los trámites de compra de moneda extranjera necesaria para el pago de los viáticos, pasajes aéreos y gastos de cobertura médica aludidos en el artículo precedente, según liquidación adjunta. Asimismo, en caso de surgir diferencias en relación con las erogaciones que el cumplimiento de la misión pudiera originar, conforme a razones debidamente fundadas que así lo justifiquen, reconozca el reajuste de acuerdo a la liquidación definitiva que se practique y bajo las normas de rigor.

**ARTICULO 4º:** Autorícese a la Administración General a abonar los importes pertinentes que oportunamente surjan en el marco de lo establecido en los artículos anteriores.

**ARTICULO 5º:** Impútese el gasto que demande la presente gestión al presupuesto de la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 — Inciso 3 — Partida Principal 7 - Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 20 — Ubicación Geográfica 82-63.

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.